

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, señala: *Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.*";
- Que la Constitución de la República del Ecuador, señala: *Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.*";

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.*"

Que el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Art. 11.- Informe anual de auditoría externa.- Las instituciones de educación superior presentarán un informe anual de auditoría externa al Consejo de Educación Superior, mismo que deberá ser previamente aprobado por el órgano colegiado superior y contendrá información clara y detallada de sus ingresos, egresos, y patrimonio, con la información financiera y contable que corresponda, conforme los instrumentos que se expidan para el efecto. Las universidades y escuelas politécnicas públicas que hubieren creado empresas públicas, presentarán al Consejo de Educación Superior el informe anual de auditoría externa realizado por los órganos de control a dichas empresas.*";

Que Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: "*Art. 5.- Constitución y jurisdicción.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva; 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y, 3. Mediante escritura pública para las empresas que se constituyan entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se requerirá del decreto ejecutivo y de la decisión de la máxima autoridad del organismo autónomo descentralizado, en su caso. Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. Se podrá constituir empresas públicas de coordinación, para articular y planificar las acciones de un grupo de empresas públicas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera. Las empresas públicas pueden ejercer sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional. La denominación de las empresas deberá contener la indicación de "EMPRESA PÚBLICA" o la sigla "EP", acompañada de una expresión peculiar. El domicilio principal de la empresa estará en el lugar que se determine en su acto de creación y podrá establecerse agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del país. En el decreto ejecutivo, acto normativo de creación, escritura pública o resolución del máximo organismo universitario competente, se detallarán los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa y en un anexo se listarán los muebles o inmuebles que forman parte de ese patrimonio.*";

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: *Art. 17.- La Universidad e las Artes podrá crear personas jurídicas de derecho público, o compañías de comercio o economía mixta sin fines de lucro, para realizar actividades económicas, productivas o comerciales que contribuyan a la educación fortalecimiento de la creación y difusión de prácticas artística y culturales y a la autogestión universitaria. Tratándose de empresas públicas, estas cumplirán las disposiciones de*



la Ley Orgánica de Empresas Públicas.:

- Que el Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: 61,-Son atribuciones del órgano Colegiado Superior: “(...) k) Crear fundaciones, corporaciones, compañías de economía mixta empresas públicas o mixtas que apunten a formas de economía solidaria, cooperativa y colaborativa constituir consorcios, asociaciones, alianzas estratégicas y cualquier otra persona jurídica que permita la Ley, a petición fundamentada de la Rectora o Rector (...)" ;
- Que las Disposiciones Generales del Estatuto ibidem, expresa: “PRIMERA- El Órgano Colegiado Superior autorizara la transferencia de recursos económicos y materiales para el funcionamiento de personas jurídicas creadas para el desarrollo de actividades productivas. SEGUNDA- Si la Universidad crea una persona jurídica para la ejecución de actividades productivas o de comercio, podrá transferir los recursos económicos y materiales necesarios para su funcionamiento, hasta que las actividades de dicha persona jurídica sean sustentables económicamente.”;
- Que mediante resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 de 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior, resolvió validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTEs);
- Que en Sesión Extraordinaria No.18 de 2 de septiembre de 2019, y sesión extraordinaria No. 019 de 3 de septiembre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora trataron la creación y Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UArtes EP;
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, “Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y al artículo 61, literal K) del Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora, en sesión ordinaria No. 008 de 29 de agosto de 2019:

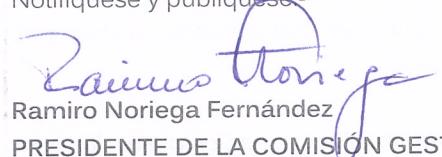
1. Crear la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
2. Aprobar el Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP, que se anexa a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Secretaría Administrativa y Coordinación de Planificación Estratégica a fin de que coordinen y ejecuten las acciones siguientes del proceso de creación de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP, hasta la primera sesión de su Directorio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del septiembre de 2019.

Notifíquese y publíquese.-


Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES


Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Empresa Pública de la Universidad de las Artes (UArtes EP)



**ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS ARTES - UArtes EP.**

ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UArtes EP.

Contenido

TITULO I.....	3
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y SU CUMPLIMIENTO	3
CONSTITUCIÓN	3
TITULO II.....	4
FINES, ROLES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.....	4
TITULO III.....	5
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES –UARTES EP.....	5
CAPITULO I	6
DE LOS PROCESOS DIRECTIVOS.....	6
EL DIRECTORIO.....	6
DE LA GERENCIA GENERAL	8
TITULO IV	10
DEL REGIMEN ECONOMICO Y DEL FINANCIAMIENTO.....	10
CAPITULO 1	10
DEL REGIMEN ECONÓMICO	10
DISPOSICIONES GENERALES	10
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	12
DISPOSICIÓN FINAL	12

TITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y SU CUMPLIMIENTO

CONSTITUCIÓN

Artículo 1.- Creación de la empresa pública.- Créase la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, de administración, de gestión de servicios y de circulación de productos artísticos y culturales, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad de las Artes como con la sociedad.

Artículo 2.- Domicilio principal y ámbito de actividad. - El domicilio de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional e internacional, de acuerdo con la Ley; sea directamente, o a través de la creación de empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del país.

Artículo 3.- Objeto.- Es objeto de la empresa pública de la Universidad de las Artes-UArtes EP, la administración y la gestión logística, operativa y de comercialización de productos, servicios u obras de carácter artístico, cultural o científico incluidos, los de consultoría y asesoría o que se relacionen con dichos productos, servicios u obras, que sean producidos o que tengan una relación o vinculación con la Universidad de las Artes o con personas naturales o jurídicas externas a la Universidad, que le sean encargados por sugerencia del Rector o Rectora y aprobación del Órgano Colegiado Superior, según determina el presente Estatuto.

Artículo 4.- Del cumplimiento del objeto. - Para el cumplimiento del objeto y desarrollo de sus actividades, le corresponde a la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP:

1. Organizar, integrar y desarrollar las actividades de promoción, gestión y operación de los diferentes servicios técnicos, la consultoría especializada, los resultados de proyectos de investigación, los servicios profesionales y toda clase de bienes y servicios, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de los servicios, tales como cursos de capacitación y de entrenamiento, seminarios y eventos académicos, artísticos y culturales, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que sobre bases comerciales le sean encargadas por la Universidad de las Artes, sea de manera directa o en asocio con otros organismos, persona naturales o jurídicas, públicas o privadas.
2. Celebrar toda clase de actos, convenios, acuerdos y contratos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales; contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por el ordenamiento jurídico, y relacionadas con su objeto. Así como participar en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros; de acuerdo con la normativa legal vigente.
3. Podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, grabar, dar o tomar en arriendo o a otro título, toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando por necesidad y conveniencia sea pertinente.
4. Podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de servicios, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

5. Establecer contratos o convenios de asociación, alianzas estratégicas, consorcios y otros de naturaleza similar, en que el convenio asociativo o contrato será el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable.
6. Participar de manera directa o asociada en licitaciones, concursos y otros procesos de contratación pública o privada, con plena capacidad para celebrar contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza, de acuerdo con la ley y relacionadas con su objeto.
7. Podrá adquirir activos, muebles e inmuebles, administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas.
8. Gestionar, promover y ejecutar proyectos de educación, capacitación, artísticos, culturales sean comunitarios, públicos y/o privados en el ámbito de sus competencias.
9. Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los recursos u otros activos necesarios para el desarrollo de su objeto y que sean necesarios para los diferentes programas, proyectos y servicios de su administración y gestión.
10. Podrá beneficiarse de las garantías soberanas concedidas por el Estado para el financiamiento de proyectos de inversión, en los términos que establece de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
11. Registrar o adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y;
12. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias al cumplimiento de su objeto, y que sean permitidas por el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO II

FINES, ROLES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 5.- Los fines. – La principal finalidad de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, es convertirse en una entidad que promueva la relación permanente de la Universidad de las Artes con el entorno local, nacional e internacional; generando vínculo con los procesos de docencia, investigación, a través de procedimientos regulados, en el marco de una oferta permanente productos y servicios que aporten a la investigación artística, a la cultura, al desarrollo creativo y la formación de públicos.

Artículo 6.- Definición de roles con la Universidad de las Artes. - Para el cumplimiento de los fines de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, se definen los roles de la Universidad de las Artes y de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, se establecen los siguientes roles:

1. **La Universidad de las Artes:**
 - Emite políticas institucionales en relación a los indicadores.
 - Establece metodologías de aplicación.
 - Hace seguimiento a la ejecución
2. **La Empresa Pública de la Universidad de las Artes -UArtes EP:**
 - Ejecuta la provisión de bienes, productos y servicios
 - Distribuye y comercializa bienes, productos y servicios
 - Hace seguimiento y mejora continua a sus procesos y a su gestión

Artículo 7.- Los Objetivos. – Para cumplimiento de los fines, ejecutará la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, los siguientes objetivos:

1. Contribuir con la provisión de bienes, productos y servicios para la Formación en Artes, a través de prestaciones educativas extendidas.

2. Contribuir con la provisión de bienes, productos y servicios para la creación de teorías, saberes y producciones artísticas, publicaciones, reproducciones, generando y consolidando un acervo de conocimientos para fortalecer e innovar el sistema del arte y contribuir al desarrollo de la sociedad, a través de investigaciones en el ámbito artístico y cultural.
3. Contribuir con la provisión de bienes, productos y servicios para la consolidación de redes y alianzas estratégicas con actores sociales, academia y entidades públicas y privadas del ámbito local, nacional e internacional para la generación de procesos que favorezcan la transformación sociocultural en distintos territorios, que promuevan la innovación de la gestión institucional y de las capacidades de actores locales; alentando el desarrollo y ampliación de las economías creativas y la transformación social a través de la producción en artes diversa, de calidad, contemporánea, interdisciplinaria y su circulación, incorporando y formando públicos diversos, en la producción y circulación de contenidos, vinculando a la sociedad nacional e internacional en la gestión universitaria.
4. Contribuir con la provisión de bienes, productos y servicios para el fortalecimiento de la gestión institucional de instituciones públicas y privadas en acceso a instalaciones, equipamiento, medios tecnológicos y servicios accesibles, fomentando una cultura institucional de diálogo y respeto, generando condiciones necesarias para la inclusión e igualdad; difundiendo el conocimiento de las artes a la sociedad en una dinámica permanente de vinculación nacional e internacional, mediante sistemas expertos que permiten el acceso y procesamiento de la información en tiempo real.

Artículo 8.- Principios. - Se establecen como principios de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, los siguientes.

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de las y los ciudadanos que integran el país.
2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado de la comunidad universitaria de la Universidad de las Artes y de las actividades económicas que se asuman el marco de las competencias establecidas.
3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en las actividades desarrolladas.
4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios;
5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción.

TITULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES –UARTES EP.

Artículo 9.- Del direccionamiento. - Para la dirección y administración de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP se establecen los procesos de directivos, procesos asesores, procesos sustantivos y procesos adjetivos.

1. Procesos directivos. - El gobierno y la administración de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.
2. Procesos adjetivos. - Área Administrativa Financiera y de Tecnología y Sistemas de Información.

3. Procesos Sustantivos. - Áreas de Producción y Logística; de Investigación, Desarrollo e Innovación de Industrias Creativas y Prestación de Servicios a la Educación.

Las demás dependencias, permanentes o transitorias, colaborarán armónicamente con la consecución de sus objetivos y fines, sus funciones y atribuciones se establecerán en la normativa interna que, para el efecto, expedirá el Directorio.

CAPITULO I DE LOS PROCESOS DIRECTIVOS EL DIRECTORIO

Artículo 10.- El Directorio. - El Directorio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes-UArtes EP estará integrado por cinco miembros, los cuales son:

1. El Rector o Rectora de la Universidad de las Artes, o su delegado/a permanente, quien lo presidirá;
2. El/la Vicerrector/a Académico, o su delegado/a permanente;
3. El/la Vicerrector/a de Posgrado e Investigación en Artes o su delegado/a permanente;
4. El Secretario/a Administrativo/a o su delegado/a permanente;
Un Representante designado o su delegado/a por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, que sea una persona vinculada a la actividad empresarial, sin relación de dependencia con la Universidad.

El o la Representante de fuera del seno de la Universidad de las Artes, será designado por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, de entre una terna presentada por el rector o rectora. El Delegado o Delegada será designado por el o la Representante electo, una vez que sea notificado y lo hará conocer el nombre al Secretario del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes - UArtes EP.

Los miembros durarán en sus funciones el tiempo para el cual fueron designados o elegidos, incluido el periodo de su reelección, si lo hubiera, en los términos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los delegados o delegadas permanentes, deben acreditar experiencia en el campo empresarial y conocimiento del área cultural y artística.

El Directorio aprobará un Reglamento de funcionamiento, propuesto por la Gerencia.

Artículo 11.- De las atribuciones del Directorio. – El Directorio de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas de mejoramiento de la docencia, desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad determinadas por la Universidad de las Artes. Se consideran también para éste propósito las políticas nacionales, regionales, provinciales y/o locales formuladas por los órganos competentes de evaluar su cumplimiento;
2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias, en el caso de establecerse;
4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, plan operativo anual, de inversiones, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa;
6. Evaluar la ejecución del presupuesto y plan estratégico;
7. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General;
8. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
9. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
10. Aprobar el pago de estímulos por excedentes a las y los funcionarios de la empresa, a través de la emisión de un reglamento.
11. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido por el Directorio y la normativa de la Universidad de las Artes. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
12. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
13. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
14. Aprobar la contratación de auditorías externas a la contabilidad de la empresa y solicitar a nombre de la empresa exámenes especiales de contraloría.
15. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
16. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
17. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;
18. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
19. Conocer y resolver sobre todos los asuntos que, sean puestos a su conocimiento por parte del Gerente o del Presidente del Directorio
20. Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General;
21. Dictar la reglamentación interna sobre los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual, quien ejerza la Gerencia y otros funcionarios, puedan comprometer en obligaciones en nombre de la empresa;
22. Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos y externos;
23. Conocer y aprobar la contratación colectiva, y, los niveles salariales de los servidores;
24. Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles, así como la constitución de gravámenes, o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa de acuerdo con la ley;
25. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;
26. Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General;
27. Fijar las dietas de los miembros del Directorio, dentro de los límites de la ley; y,
28. Las demás que le asigne el Directorio y ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 12.- Presidente/a del Directorio y sus atribuciones. - El Rector o Rectora de la Universidad de las Artes, o delegado permanente, como miembro nato, presidirá el Directorio, con voto dirimente mientras ostente dicho cargo y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el funcionamiento de la Empresa;

2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario del Directorio;
3. Presentar la terna de candidatos de entre los cuales el Directorio designará al Gerente General;
4. Las demás establecidas por la LOEP, el presente estatuto y las demás que le asigne el Directorio.

Artículo 13.- Del Secretario del Directorio y sus atribuciones. - Quien desempeñe la Gerencia General de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, participará de todas las sesiones del Directorio con voz informativa y sin voto.

Son atribuciones del Secretario del Directorio las siguientes:

1. Convocar al Directorio por disposición del Presidente;
2. Preparar la documentación pertinente que se deba entregar a los miembros del Directorio;
3. Custodiar el archivo de actas, resoluciones y expedientes de las sesiones realizadas por el Directorio, así como tramitar las comunicaciones de éste;
4. Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
5. Participar en las sesiones del Directorio con voz informativa;
6. Conferir copias certificadas de las actas y demás documentos que genere el Directorio; y,
7. Las demás establecidas por la LOEP, el presente estatuto y las demás que le asigne el Directorio.

Para las funciones operativas y de logística de la Secretaría del Directorio, el Gerente General podrá designar el personal necesario para el desarrollo de estas funciones.

DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 14.- Del Gerente General. - El Gerente General de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

El Gerente General será elegido por los miembros del Directorio, de fuera de su seno, para un periodo de dos años, pudiendo posteriormente ser reelegido.

Artículo 15.- De los Requisitos para ser Gerente General. - Para ser Gerente General de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel en economía, administración de empresas, artista, gestor cultural o afines;
2. Conocimiento de Planeamiento Estratégico, Gestión de Proyectos, Finanzas, Gestión Pública, Sistemas de Gestión de la Calidad o afines;
3. Experiencia mínimo 5 años de los cuales deberá ser en roles de gerencia y/o direcciones con actividades de comercialización de productos y/o servicios;
4. Conocimiento de inglés;
5. Conocimiento de software comercial para trabajo de oficina; y
6. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa;

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante, mientras dure la ausencia si es definitiva, lo reemplazará el Gerente Subrogante hasta que el Directorio designe al titular.

Artículo 16.- Atribuciones del o la Gerente General. - El Gerente General de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, como responsable de la administración y gestión, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes-UArtes EP;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la Empresa Pública de la Universidad de las Artes-UArtes EP, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan Estratégico Institucional, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes-UArtes EP;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de bienes, productos o servicios de consumo para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio;
18. Coordinar, controlar, supervisar, evaluar y mejorar la ejecución de procesos directivos, asesores, sustantivos y adjetivos de la empresa;
19. Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley;
20. Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de

remuneraciones, debiendo contar con informe favorable del área financiera de la Empresa;

21. Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control y el desarrollo tecnológico de dichos sistemas;
22. Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorias, de acuerdo a las normas dictadas por el Directorio para tal efecto;
23. Dictar la reglamentación general sobre la fijación de los precios de los bienes, productos y servicios permanentes que preste la Empresa;
24. Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la normativa pertinente y vigente; y
25. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las Normas Internas de cada empresa.

**TITULO IV
DEL REGIMEN ECONOMICO Y DEL FINANCIAMIENTO
CAPITULO 1
DEL REGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 17.- Del Patrimonio de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP. - El patrimonio de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, estará constituido por el conjunto de todos sus bienes tangibles e intangibles, y demás activos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

Articulo 18.- Excedentes. – Los excedentes de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP se registrarán como resultado del Estado de Pérdidas y Ganancias del cada período contable derivado de las actividades económicas que realicen y generen excedentes o superávit, que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en este estatuto y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Naturaleza de los actos, hechos y contratos de la empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP. - Los actos, hechos y contratos que expidan, ejecuten o celebren las empresas públicas para la construcción de obra pública e infraestructura exclusivamente, son de naturaleza administrativa.

SEGUNDA: Innovación y Tecnología. - La empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP en su planificación considerarán las políticas del Sistema Nacional de Innovación y el desarrollo de tecnologías óptimas de su ámbito de acción.

TERCERA: Protección ambiental. - En el ejercicio de sus actividades la empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP preservará el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el ministerio del ramo.

CUARTA: Jurisdicción Coactiva. - La empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP, para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, gozan de

jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa pública y demás normativa conexa.

La empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP suspenderá los pagos a quienes la Contraloría General del Estado haya establecido glosas de responsabilidad civil culposa que se hayan confirmado en sede administrativa, por cualquier causa y respecto de cualquier empresa pública o entidad del Estado, sin perjuicio del posterior ejercicio de la jurisdicción coactiva señalada en la LOEP.

La suspensión de pagos antes referida se efectuará hasta el monto de la glosa y servirá para garantizar su pago y no se cancelará por la presentación del juicio de excepción a la coactiva.

Artículo 10

QUINTA: Sistema contable y administración de cuentas de recursos financieros. - La empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP, sus subsidiarias y filiales no están obligadas a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental, tampoco están obligadas a gestionar sus recursos financieros a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional ni a través del ESIGEF. La contabilidad que lleven las empresas públicas estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera.

Artículo 11

SEXTA: Conservación de archivos. - Para la conservación de archivos la empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP, podrá usar el procedimiento de grabación en sistemas de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos con los procedimientos propios que para el efecto se establezca.

Los documentos grabados en sistema de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos una vez que hayan quedado correctamente grabados en los diferentes medios y dependiendo de su naturaleza, podrán ser incinerados o destruidos, según sea el caso.

Artículo 12

La copia auténtica de un documento grabado en medios de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos tendrá el mismo valor probatorio que el original.

Para la aplicación de lo establecido en esta disposición, se requerirá la certificación sobre autenticidad de una entidad acreditada de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Artículo 13

SEPTIMA: Software libre. - La empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP, en función de su requerimiento y compatibilidad tecnológica, para aquellos aspectos que no se relacionen con el núcleo o giro del negocio fomentarán el desarrollo y uso de sistemas informáticos basados en software no propietario (software libre), y podrá trabajar con software propietario cuando los sistemas de software no sean compatibles con los requeridos. La decisión sobre estos aspectos le corresponde a la empresa.

OCTAVA: Uso de infraestructura para prestación de servicios públicos. – La empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP, prestadoras de servicios públicos gozarán del derecho de uso gratuito de vías, postes, ductos, veredas e infraestructura similar de propiedad estatal, regional, provincial, municipal o de otras empresas públicas, por lo que, estarán exentas del pago de tributos y otros similares por este concepto.

El uso de dicha infraestructura se hará previa coordinación con el respectivo dueño de los bienes, quien priorizará las necesidades propias de su servicio o ejecución de sus actividades y que exista la capacidad técnica de la infraestructura.

NOVENA: Derechos de usuarios y consumidores. - Los usuarios y consumidores de la empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP prestadoras de servicios públicos tendrán derecho a dirigir solicitudes y requerimientos relacionados con la prestación de servicios, las que deberán considerarse en lo pertinente, en el marco de los derechos establecidos en la Constitución de la República y ésta Ley.

DÉCIMA. - En todo lo no previsto en el presente Estatuto se sujetará a lo dispuesto a la Ley Orgánica de Empresas Publicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Hasta que se conforme el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, la Comisión Gestora será la responsable de las funciones y atribuciones.

SEGUNDA. - Para el proceso de transición la UARTEs aportará con recursos suficientes que permitan el inicio y funcionamiento sustentable de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP. Los recursos humanos de la UArtes, docentes y administrativos, adscritos a distintos servicios, programas o proyectos que pasen a la administración y gestión de la Empresa, conservan sus derechos adquiridos de acuerdo con la Ley y no pasaran a formar parte de la EP sino con su consentimiento.

TERCERA. - Para la primera reunión de directorio, actuará en calidad de Secretario el/la Secretaria General de la Universidad, quien, en coordinación con el Rector, realizará la convocatoria correspondiente.

CUARTA. - La Universidad de las Artes efectuará las asignaciones presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la UARTEs EP, hasta que ésta sea autosustentable, de acuerdo al requerimiento que efectúe para el efecto, el Directorio de la Empresa Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto será protocolizado y elevado a escritura pública en una de las Notarías del cantón Guayaquil, previo sorteo, según lo dispone la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 11 días de septiembre de 2019.